

### 1.6.4. Empréstito procedente del Banco Interamericano de Desarrollo BID

- **Objetivo general**

El empréstito tiene por objetivo: apoyar el fortalecimiento de la seguridad jurídica y el estado de derecho en Colombia, mediante el mejoramiento de los servicios de justicia para que estos proporcionen soluciones oportunas, eficientes, eficaces y de calidad a las controversias de los ciudadanos.

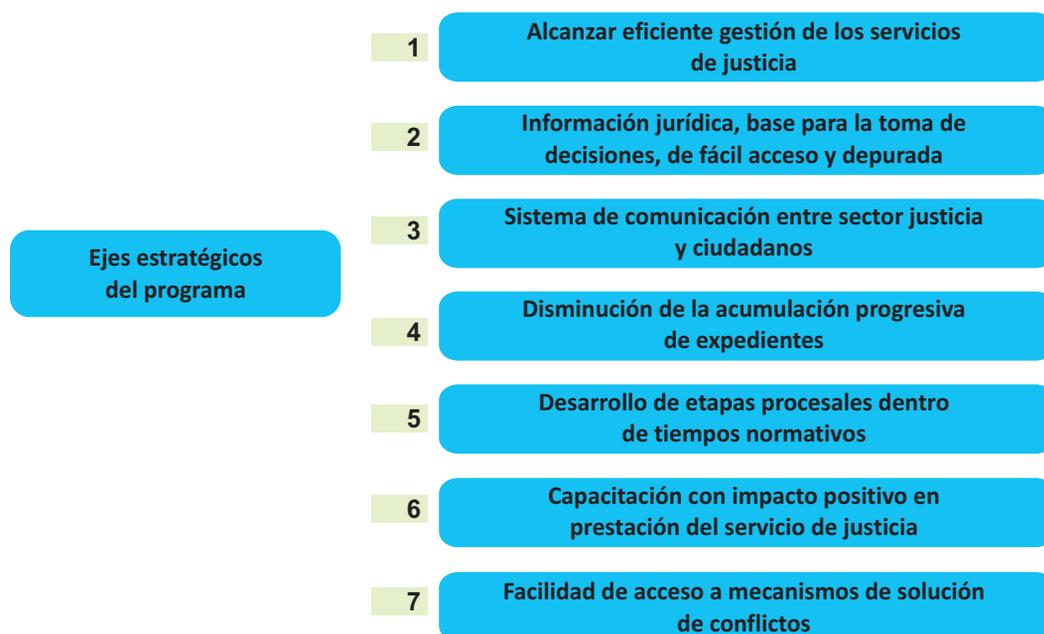
El Proyecto tendrá una cobertura en dos fases, la primera con un horizonte de cinco años, dirigida a las Altas Cortes, la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y los Juzgados Administrativos de Bogotá. La segunda fase, con un horizonte de cuatro años está dirigida a extender su cobertura al resto de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

- **Objetivos específicos del empréstito BID**

El empréstito tiene los siguientes objetivos específicos: 1. El mejoramiento de la gestión judicial; 2. El mejoramiento de la calidad de la información jurídica. 3. El mejoramiento de servicios de justicia al ciudadano; 4. La sistematización del ordenamiento normativo nacional dirigido al Ministerio del Interior y de Justicia.

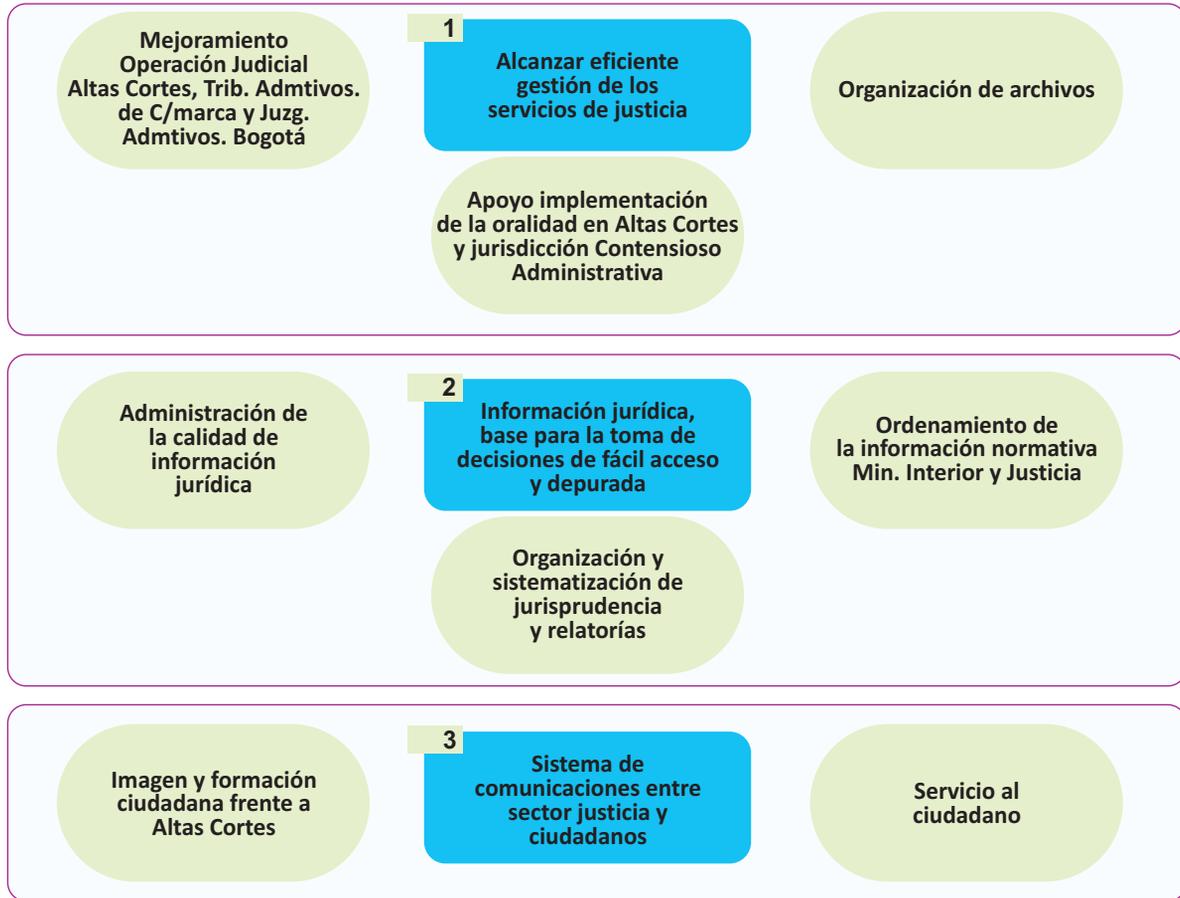
- **Ejes estratégicos del programa**

Gráfico N° 3.1.6.



• Ejes estratégicos del empréstito BID

Gráfico N° 3.1.7.



• Características generales del empréstito

El monto del crédito del BID asciende a US\$21.382.325, con un plazo de 20 años que incluyen cinco años, seis meses de gracia y 29 cuotas semestrales de amortización a una tasa de interés basada en la tasa LIBOR. Se estructuraron desembolsos graduales entre el 2010 y el 2014 para atender cuatro componentes con la siguiente distribución de costos por componente:

Cuadro N° 3.1.9.

Costo por componentes del empréstito BID

Componente	Banco
<b>Componente 1</b> - Fortalecimiento de la gestión judicial	10'759.000
1.1. Mejora de la operación judicial	4'219.000
1.2. Apoyo a la implementación de la oralidad	1'460.000
1.3. Administración y organización de archivos	5'080.000
<b>Componente 2</b> - Mejoramiento de la calidad de la información jurisprudencial	5'362.000
2.1. Administración de la calidad de la información	3'120.000
2.2. Organización y sistematización de las relatorías	2'242.000
<b>Componente 3</b> - Comunicación con el ciudadano	1'266.300
3. Servicio al ciudadano	1'066.300
3.2. Imagen y formación ciudadana	200.000

Continúa

Continuación

Componente	Banco
<b>Componente 4 - Apoyo al ordenamiento de la información normativa</b>	1'054.500
4.1. Ordenamiento de la información normativa	1'054.500
Gerencia y administración para las Altas Cortes	1'126.000
Auditorías y evaluaciones	250.000
Imprevistos	1'564.525
<b>Total</b>	<b>21'382.325</b>

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa

### 1.6.5. Empréstito procedente del Banco Mundial BM

- **Objetivo general**

Prestar a los ciudadanos el servicio de justicia de manera oportuna eficiente, eficaz y con un alto nivel de calidad. En la primera fase, el proyecto tendrá una cobertura en la Jurisdicción Ordinaria en las especialidades civil, familia y laboral en seis ciudades: Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cali, Bucaramanga y Cartagena; y en la segunda fase, con un horizonte de dos años, tendrá una cobertura en la especialidad laboral en todo el país y las especialidades civil y familia, en las seis ciudades mencionadas.

- **Objetivos específicos del empréstito del Banco Mundial**

Se propone que los despachos cuenten con modelos de gestión que conlleven a que los jueces puedan dar un trámite eficiente a los asuntos a su cargo, con una mejor estructura organizativa, de planeación y evaluación de sus actuaciones, que permitan disminuir los tiempos procesales así como contar con parámetros y metodologías de evaluación de funcionarios y de su gestión para medir la productividad de los operadores judiciales logrando mejores niveles de eficiencia.

Poner en marcha un sistema de comunicación, entre el sector justicia y los ciudadanos, a través de herramientas de comunicación que permitan el intercambio de información; también procesos de rendición de cuentas con estrategias de difusión a la ciudadanía y de estrategias de atención al usuario, eficientes y que respondan a sus necesidades.

Disminuir la acumulación progresiva de expedientes en los despachos judiciales, mediante la depuración de inventarios; procurar una adecuada distribución de la oferta de justicia frente a la concentración de la demanda y aplicar la normatividad que permite dar por terminados los procesos por inactividad de la parte.

Lograr que las etapas procesales que deben agotarse en los distintos procesos, se desarrollen dentro de los tiempos establecidos en la normatividad.

Fortalecer la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla para que cuente con mejores instrumentos de capacitación que se reflejen, cada vez más, en la prestación del servicio de justicia.

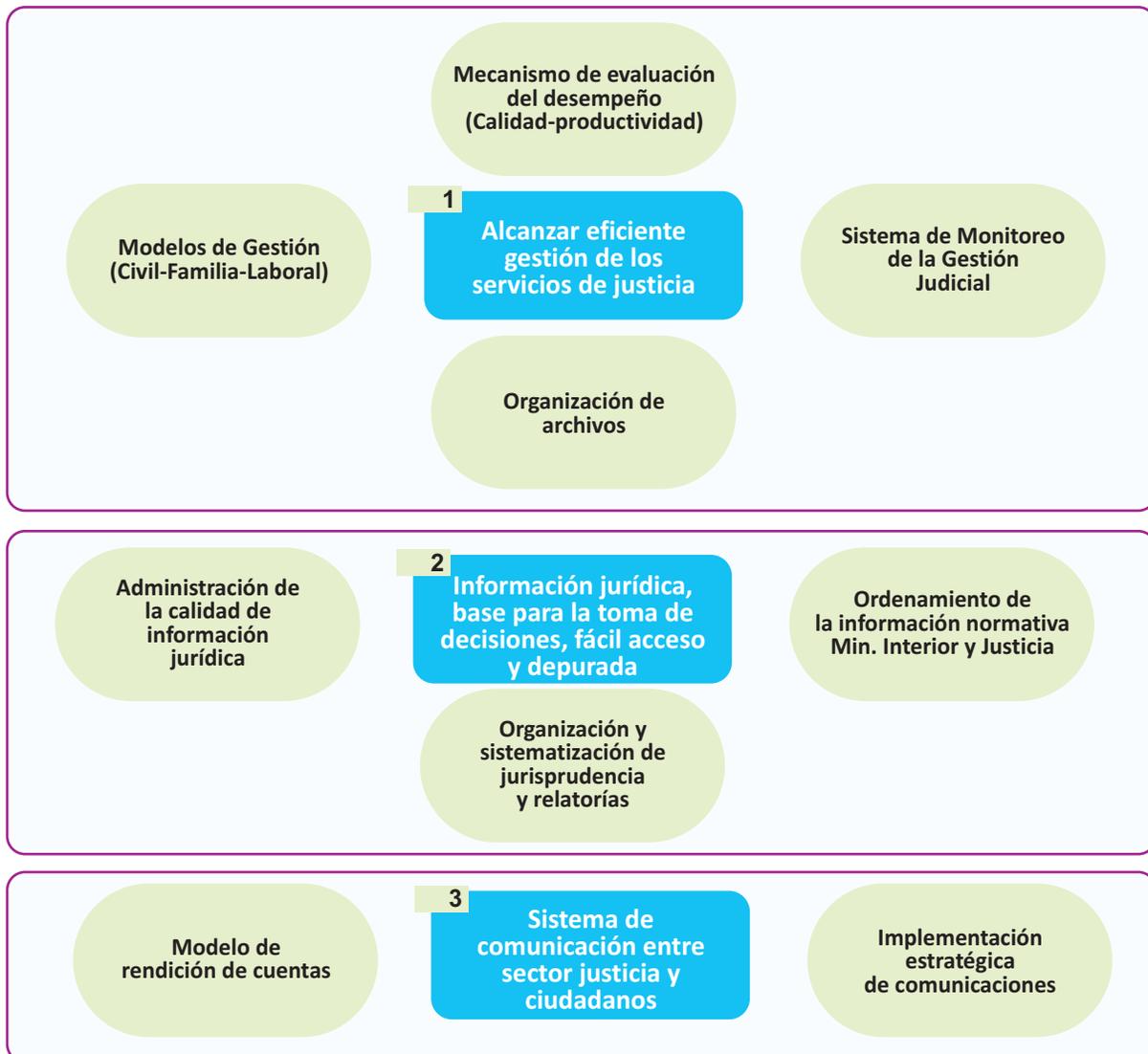
Propender por el acceso en forma creciente de los ciudadanos a servicios de solución de conflictos.

- Ejes estratégicos del empréstito Banco Mundial

En concordancia con los ejes propuestos en el Documento CONPES 3559 de 2008, los ejes estratégicos se orientan así: 1. alcanzar eficiente gestión de los servicios de justicia en el país; 2. lograr que la información jurídica que sirve de base para la toma de decisiones en la Rama Judicial sea de fácil acceso y que la misma se encuentre depurada; 3. contar con un sistema de comunicación entre el sector justicia y los ciudadanos; 4. disminuir la acumulación progresiva de expedientes en los despachos judiciales; 5. lograr que las etapas que deben agotarse en los distintos procesos se desarrollen dentro de los tiempos establecidos por las normas; 6. fortalecer a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” para que cuente con los instrumentos necesarios para que la capacitación que brinda se refleje en la prestación del servicio judicial; 7. acceso fácil de los ciudadanos a mecanismos de solución de conflictos.

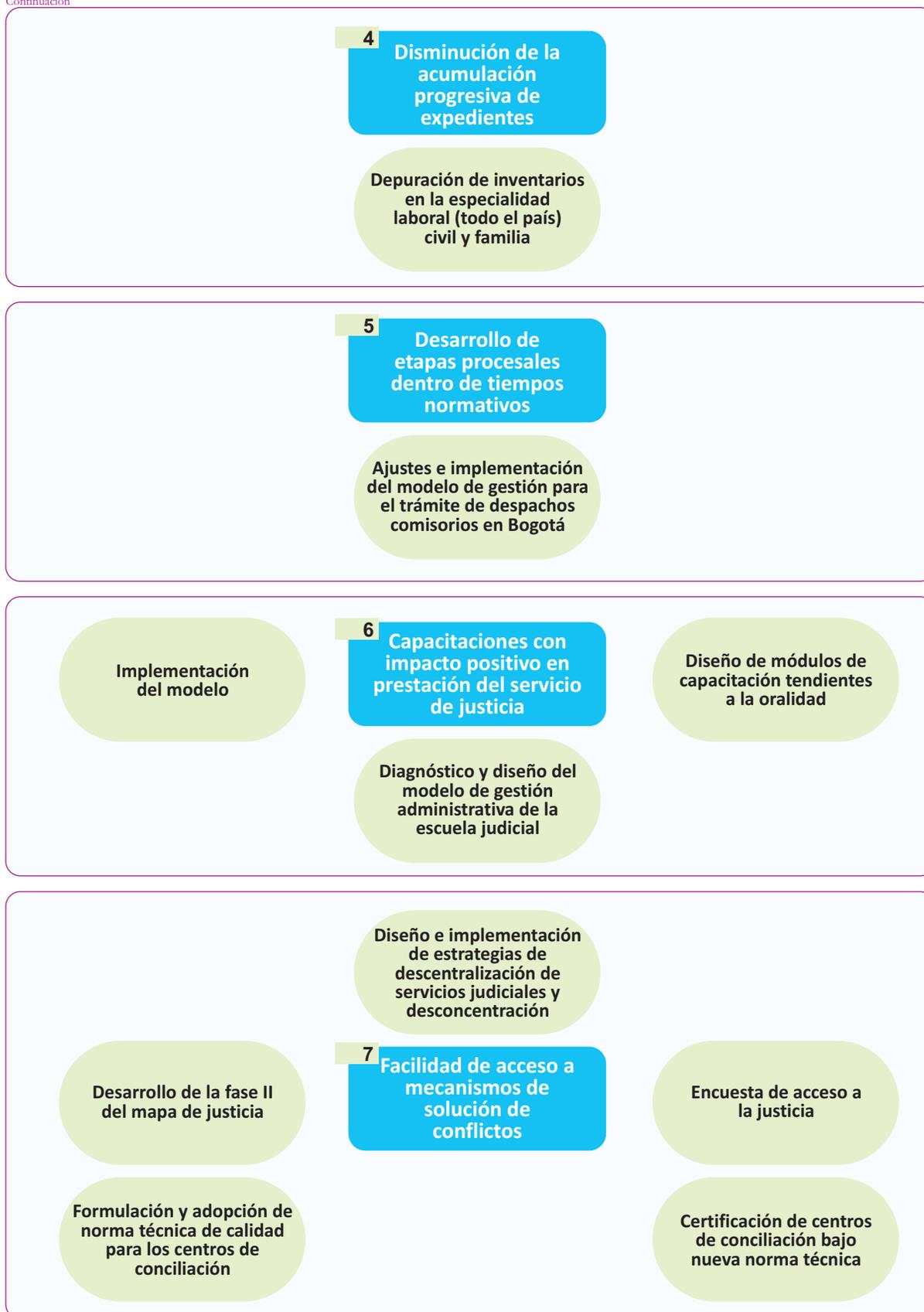
- Ejes estratégicos propuestos en el documento CONPES 3559 de 2008

Gráfico N° 3.1.8.



Continúa —

Continuación



- **Características generales del empréstito**

Monto del empréstito US \$62 millones, monto del empréstito Banco Mundial US \$40 millones. Financiación para la primera fase US \$20 millones, en la segunda fase US \$ 20 millones. La primera fase tendrá desembolsos entre el 2010 y el 2013. El plazo de amortización es de doce años y seis meses que incluyen diez años y seis meses de gracia y una amortización en cuatro cuotas consecutivas semestrales con una tasa de interés basada en la LIBOR más un margen fijo con la siguiente distribución de costos por componente.

**Cuadro N° 3.1.10. Costos por componente. Primera fase empréstito Banco Mundial**

Componente	Valor US\$
<b>Componente 1</b> - Gerencia judicial del servicio al ciudadano (eficiencia, transparencia y desarrollo institucional PSDRJ)	12'938.427
<b>Componente 2</b> - Desarrollo del recurso humano (calidad PSDRJ)	270.145
<b>Componente 3</b> - Acceso a la justicia	2'674.346
Unidad coordinadora del proyecto	812.500
Imprevistos	3'304.582
<b>Total</b>	<b>20'000.000</b>

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa

## 1.7. Investigación y desarrollo

El Consejo Superior de la Judicatura participa con el Gobierno Nacional en el desarrollo de iniciativas legislativas, así mismo soporta decisiones a partir de los resultados de estudios e investigaciones que construyen conocimiento y herramientas para modernizar y ajustar los aparatos de administración de justicia.

### 1.7.1. Arancel judicial

En el año 2009, el Consejo Superior de la Judicatura adelantó un estudio orientado a la medición del monto de las pretensiones, al estado de los procesos partes procesales y al desarrollo de un estudio de factibilidad para la reglamentación del arancel judicial en los procesos contenciosos administrativos, comerciales y civiles.

Teniendo en cuenta que el artículo 2 de ley 1285 de 2009, modificatorio del artículo 6 de la ley 270 de 1996 señala que: *“La administración de justicia será gratuita y su funcionamiento estará a cargo del Estado, sin perjuicio de las agencias en derecho, costas, expensas y aranceles judiciales que se fijen de conformidad con la ley. No podrá cobrarse arancel en los procedimientos de carácter penal, laboral, contencioso laboral, de familia, de menores, ni en los juicios de control constitucional o derivados del ejercicio de la tutela y demás acciones constitucionales. Tampoco podrá cobrarse aranceles a las personas de escasos recursos cuando se decrete el amparo de pobreza o en aquellos procesos o actuaciones judiciales que determinen la ley. El arancel judicial constituirá un ingreso público a favor de la Rama Judicial”.*

El citado precepto fue declarado exequible por la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-713 de 2008 y en ésta, la Corporación señala el carácter tributario del arancel judicial.

El estudio se desarrolló con el ánimo de profundizar en los aspectos jurídicos y económicos de la

figura, que contribuyan a su implementación por parte de la Rama Judicial y a aportar una herramienta de análisis a propósito del Proyecto de Ley N°232 de 2008, *“por medio del cual se reglamenta el arancel judicial, aprobado en primer debate en la Cámara de Representantes”*.

**El componente jurídico del estudio**, realiza una presentación de las normas nacionales e internacionales que regulan el tema. En el plano nacional, se señalan los principios constitucionales de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, algunos pronunciamientos de la Corte Constitucional relativas al alcance de estos principios; se relacionan en orden cronológico las leyes y decretos que reglamentan lo concerniente a costas, costos, expensas y arancel en la jurisdicción ordinaria (civil y laboral) y en la jurisdicción contencioso administrativa.

En este aparte, se destaca que las disposiciones legales mencionadas establecen unos gastos que deben ser asumidos por las partes, distintos de los costos de funcionamiento que asume la administración de justicia. En el plano internacional, se presentan las experiencias de Perú, Bolivia, España, Argentina y Puerto Rico. Se resalta que la normatividad internacional no es homogénea en la materia. En cuanto a la denominación, algunos países lo llaman “tasa” otros “arancel”; en cuanto al alcance, en algunos países se refieren al cobro por algunos gastos derivados del proceso y, en otros casos, al cobro por etapa u actuación procesal.

Posteriormente, se expone el marco conceptual del estudio, en el que, en resumen, después de analizarse el pronunciamiento de la Corte Constitucional (C-713 de 2008) sobre la reforma al artículo 6 de la ley 270 de 1996 por la ley 1285 de 2009, las jerarquías de las leyes, el bloque de constitucionalidad, el tratamiento efectuado por el Código de Procedimiento al Arancel (artículo 387), se concluye que el concepto de arancel judicial introducido por la ley 1285 de 2009 difiere de lo establecido en este Código. Primero, por cuanto lo regulado por el artículo 387 CPC, relacionado con las costas y expensas se refiere a gastos en el proceso y no a un tributo, tal como lo argumenta la Corte Constitucional en la sentencia C-713 de 2008. Segundo, la ley 1285 de 2009, dado su carácter de ley estatutaria, es superior al Código de Procedimiento, que tiene el carácter de ley ordinaria y, finalmente, por cuanto algunas sentencias de la Corte Constitucional señalan que las leyes estatutarias hacen parte del bloque de constitucionalidad.

Por lo anterior, se recomienda que los acuerdos anuales expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura relacionados con arancel (artículo 40 ley 794 de 2003) cuyo epígrafe reza: “Por el cual se establece el arancel judicial en asuntos civiles y de familia (...)” sean modificados con un epígrafe del siguiente tenor: “Por el cual se reglamentan las expensas en asuntos civiles y de familia”, manteniendo íntegramente el contenido de la reglamentación.

**El componente estadístico**, explica la metodología con la cual fue definida la muestra de procesos y los resultados de su aplicación. Se presenta un análisis de los tipos de procesos y el estado procesal que generaría recaudo por arancel a la Rama Judicial; se muestran los resultados del levantamiento de la información en un despacho de circuito civil de Bogotá; se explican los criterios para la representatividad de la muestra, las variables de interés y el estimador requerido, así como el tamaño poblacional, el nivel de confianza, el diseño muestral y la distribución de la muestra.

Igualmente se expone el instrumento de captura con el cual fue recogida la información y el análisis de la información obtenida. Dentro de los anexos se incluye la base de datos con toda la información levantada en el operativo de campo realizado en Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla y una presentación de la aplicación y del tipo de información que suministra la base de datos.

El **componente económico**, por su parte, define las variables para hacer las proyecciones económicas. Se cuantifica el valor de las sentencias de la muestra, según su rango en pesos, la distribución de éstas por ciudades, por número de años entre la presentación de la demanda y la sentencia, las sentencias con remate, la distribución de las sentencias por tipo de demandante, el nivel de competencias y las proyecciones económicas del recaudo en escenarios de recaudo desde 1% de arancel hasta 2,5%.

El último capítulo denominado “Proyecto de regulación”, se ocupa puntualmente del tema de la regulación del arancel en desarrollo del artículo 2 de la ley 1285 de 2009 y se señalan algunos aspectos a considerar en el proyecto de ley N°232 de 2008 aprobado en primer debate en la Cámara de Representantes.

### 1.7.2. Defensa judicial

Con el propósito de fortalecer la defensa jurídica de la entidad y con el propósito de mejorar su gestión administrativa y de defensa judicial, la Sala Administrativa, durante el año 2009 adelantó el estudio de profundización sobre los procesos en contra del Consejo Superior de la Judicatura, y a la calificación de riesgos tendiente a la actualización y validación de la base de datos de los mismos en los cuales esta entidad es parte.

El estudio concuerda con lo señalado en el documento CONPES 3250 de octubre de 2003, denominado “Líneas de Acción para el fortalecimiento de la defensa legal de la Nación y para la valoración de pasivos contingentes”, teniendo en cuenta que el Estado Colombiano y en particular el Consejo Superior de la Judicatura tiene procesos judiciales en su contra, que afectan el patrimonio público dado el aumento de sentencias y de los intereses moratorios por pago inoportuno de las condenas.

Con base en lo anterior, la Sala Administrativa ha efectuado las gestiones necesarias para contar con un *software* de calidad probada, que permita que los datos relacionados con sus procesos judiciales se mantengan en una plataforma tecnológica confiable y funcional a las necesidades de la entidad. En ese sentido, la Corporación acordó con la Alcaldía Mayor de Bogotá, el préstamo del Sistema de Información de Procesos Judiciales -SIPROJ- para emplearlo y adoptarlo a las necesidades del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las licencias y permisos en materia de propiedad intelectual.

Actualmente, el estudio se encuentra en el despliegue del operativo de campo en los juzgados y tribunales administrativos en la revisión de los expedientes directamente del despacho judicial, lo cual contribuirá a la confiabilidad del dato a recolectar y a los posteriores análisis y estimaciones.